

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-811-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana
Director Forestal Encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 26 de octubre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0651-2510-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS (PHASE 2)**", cuyo promotor es "**STARFISH,S.A.**", a desarrollarse en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

EQ/JJ/hv



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOCAS BALI LUXURY VILLAS (PHASE 2).
PROMOTOR:	STARFISH,S.A.
UBICACIÓN:	ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**BOCAS BALI LUXURY VILLAS (PHASE 2)**”, forma parte de otros tres proyectos turísticos, ya que es una segunda fase, donde se desea maximizar ofertas de hospedaje a turistas, mediante la construcción o instalación tanto en tierra, como sobre fondo de mar.

Por lo que considerando las áreas que se construirán sobre tierra, hace un total de área de construcción en tierra de 7,252.27 m², y que se llevará a cabo sobre un globo de terreno titulado, propiedad del promotor, y sobre tierra (zona costera adjudicable), propiedad de la nación, a solicitar en concesión administrativa a la ANATI. Sumando las dos áreas de construcción, o sea, los 7,252.27 m² de construcción a establecerse sobre tierra, más los 443.79 m², localizada ésta sobre fondo de mar, hace un total de área de construcción sobre fondo de mar y tierra, respectivamente, de 7,696.06 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, como parte del inventario forestal, se identificaron 243 individuos arbóreos, donde será necesaria la tala de todos, por lo que será necesario compensar dicha afectación y los tipos de vegetación presentes quedan definidos de la siguiente manera: El área de Palmera/Cultivo (APC) superficie con 2.2284 ha o sea el 54.47% del total del área donde se desarrollará el proyecto; seguida por el Bosque Secundario (BS) joven que ocupa aproximadamente 1.3617 ha (33.29% del total), Rastrojo (R) 0 ha + 4,471.27 m² o sea el 10.93% del área total donde se llevará a cabo el proyecto y Zona Marino/Costera (ZMC) compuesta por el manglar y pastos marinos, 0 ha + 0,537.517 m² o sea el 1.31% del total del área donde se desarrollará el proyecto

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

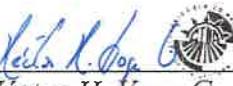
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y siendo que el área se encuentra dentro de un área turística de desarrollo especial, el inventario forestal (pie a pie), describe apropiadamente la vegetación a afectar dentro del proyecto. Bajo los criterios aquí descritos y el control sobre la afectación de la vegetación, consideramos apropiada la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de la afectación de las formaciones boscosas descritas, sin embargo es pertinente llevar a cabo un control específico sobre la obra a desarrollar a efectos de garantizar el entorno natural del área. Así mismo, se debe apreciar la opinión de otras autoridades o dependencias vinculadas a estos ecosistemas.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
METER EN C. AMBIENTALES
DEPART. REC. NAT.
IDONEIDAD 7-103-12' M20 *

Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal

HV/hv

